

ARTICULO 7.º - Relaciones con el Registro Central de Títulos

Para cada título, y en las formas y plazos establecidos en la legislación básica estatal, la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, enviará al Registro Central de Títulos la información necesaria para su incorporación al mismo. De igual modo se deberán comunicar todas aquellas modificaciones que experimenten los datos previamente trasladados.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Se faculta al Director General de Ordenación, Renovación y Centros, para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

SEGUNDA: La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 2 de junio de 2000.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ORDEN de 6 de junio de 2000, por la que se regula la convocatoria de plazas de residentes en las Residencias Universitarias de la Junta de Extremadura para el curso académico 2000-2001.

La Junta de Extremadura, en el ejercicio de las competencias en materia de enseñanzas universitarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma, apuesta claramente por la diversificación, especialización y calidad del servicio que la Universidad de Extremadura ha de prestar a la sociedad extremeña y, a la vez, en cumplimiento de lo dispuesto por el Estatuto de Autonomía de Extremadura en su artículo 7.1.19), ejecuta una política de promoción dirigida a los jóvenes extremeños, que requiere de medidas que faciliten el acceso de éstos a la Universidad, entre otras aquellas que faciliten el alojamiento de los estudiantes universitarios en las ciudades extremeñas a las que se han de desplazar, con la finalidad de facilitarles los medios necesarios para una adecuada formación y la posibilidad de disfrute de otras actividades recreativas, formativas y culturales complementarias a su actividad estudiantil.

Con este objetivo se han regulado las condiciones mínimas para la creación, reconocimiento y aprobación de colegios mayores y resi-

dencias universitarias en Extremadura mediante el Decreto 69/1997, de 20 de mayo, con la finalidad de que los ciudadanos que estudien en la Universidad de Extremadura tengan un conocimiento previo de las condiciones mínimas que deben cumplir dichos centros.

Mediante Orden, de 18 de agosto de 1997, se publicó el Reglamento de Régimen Interno de las Residencias Universitarias dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, para clarificar, unificar y permitir el público conocimiento de las condiciones en que se desarrolla la convivencia de estudiantes en dichos centros.

Paralelamente se viene incrementando anualmente la oferta de plazas de residentes en las residencias universitarias de la Junta de Extremadura, además de dotarlas de los servicios modernos y eficaces mínimos para adecuar estos centros a los cánones de convivencia y bienestar que demanda la sociedad extremeña.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta del Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación

D I S P O N G O**ARTICULO 1.º - Convocatoria**

Por la presente Orden se convoca y regula la oferta de plazas para estudiantes universitarios en régimen de residentes internos durante el Curso 2000-2001 en las siguientes residencias universitarias cuya titularidad y/o gestión corresponde a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura:

A. Residencia Universitaria «Juan XXIII», Ronda del Pilar, 18. 06002 Badajoz. Teléfonos: 924/23 54 00 - 23 53 07. Fax: 924/24 41 62.

B. Residencia Universitaria «Hernán Cortés». Avda. Antonio Masa Campos, 26. 06011 Badajoz. Teléfonos: 924/25 51 11- 23 08 00. Fax: 924/25 52 01.

C. Residencia Universitaria «Diego Muñoz Torrero». Ronda de San Francisco, 2. 10005 Cáceres. Teléfonos: 927/24 48 38 - 24 90 83 - 22 16 07. Fax: 927/22 64 51.

D. Residencia Universitaria «Mario Roso de Luna». Ctra. de Trujillo km. 4. Apto. 892. 10080 Cáceres. Teléfonos: 927/18 10 74 - 18 10 75 - 18 10 76. Fax: 927/18 10 71.

E. Residencia del Complejo Educativo de Plasencia. Avda. Virgen del Puerto, 2. 10600 Plasencia. Teléfonos: 927/42 50 90 - 42 52 06. Fax: 927/42 52 05.

ARTICULO 2.º - Número de plazas

1. Para estudiantes universitarios, en régimen de residentes internos, de ambos sexos, se oferta el siguiente número de plazas:

A. Residencia Universitaria «Juan XXIII», de Badajoz: 82 plazas en habitaciones individuales.

B. Residencia Universitaria «Hernán Cortés», de Badajoz: 138 plazas, en habitaciones dobles.

C. Residencia Universitaria «Diego Muñoz Torrero», de Cáceres: 220 plazas en habitaciones dobles.

D. Residencia Universitaria «Mario Roso de Luna», de Cáceres: 185 plazas en apartamentos de 13 (en habitaciones dobles).

E. Residencia del Complejo Educativo de Plasencia: 76 plazas en habitaciones dobles, de las cuales hasta un máximo del 50% podrá adjudicarse por la Dirección General de Promoción Educativa para ciclos formativos.

2. A fin de desarrollar programas específicos de colaboración con la Universidad de Extremadura, la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación podrá disponer de 3 plazas en la Residencia «Juan XXIII», 9 plazas en la Residencia «Hernán Cortés» y 10 plazas en la «Diego Muñoz Torrero», que no se encuentran incluidas en el total de las plazas ofertadas.

3. En esta convocatoria se reservarán 2 plazas en cada una de las residencias antes citadas para ser ocupadas por deportistas extremeños, de alto nivel o que hayan obtenido marcas relevantes, si lo solicitaran. Si estas plazas no se adjudicaran en el momento de resolución de la convocatoria, se incorporarán al régimen general de adjudicación de plazas.

4. En esta convocatoria se reservarán 3 plazas en cada una de las residencias antes citadas para ser ocupadas por jóvenes procedentes de situaciones de desprotección social, que serán tramitadas a través de la Dirección General de Infancia y Familia de la Consejería de Bienestar Social acompañadas de un informe de la propia Dirección General. Si estas plazas no se adjudicaran en el momento de resolución de la convocatoria, se incorporarán al régimen general de adjudicación de plazas.

ARTICULO 3.º - Solicitantes

Podrá concederse plaza en las residencias reguladas por esta convocatoria a los alumnos de la Universidad de Extremadura que se matriculen durante el curso académico 2000-2001 en titulaciones de I y II ciclo.

No tendrán opción a plaza aquellos solicitantes que quieran cursar

una segunda o sucesivas titulaciones, salvo que los estudios a realizar sean de 2.º ciclo y continuación de una titulación de ciclo corto ya cursada.

ARTICULO 4.º - Características de las plazas

1. El periodo de estancia en las residencias será desde el día de comienzo oficial del curso académico 2000-2001, según el calendario aprobado por la Junta de Gobierno de la Universidad de Extremadura, hasta el 10 de julio de 2001, exceptuándose los periodos vacacionales de Navidad y Semana Santa.

2. Durante el mes de julio, en el que estos Centros prestarán el total de sus servicios, la estancia de los residentes en los mismos será voluntaria y los precios públicos podrán fraccionarse según los días de utilización, en función de las necesidades lectivas y exámenes oficiales.

ARTICULO 5.º - Precios públicos

1. Los precios públicos, de acuerdo con la Orden, de 14 de abril de 1997 (DOE n.º 56, de 15-5-97), se fijan en 42.000 ptas. mensuales (comprende estancia y alimentación) para todas las residencias.

2. El abono de la primera cuota mensual se hará antes del día 20 de septiembre de 2000 en concepto de reserva. Si pasado este plazo no se hubiera abonado la primera cuota mensual, la plaza se adjudicará al solicitante que le corresponda según la lista de espera. No se devolverá cantidad alguna, salvo que la petición de devolución esté motivada por no obtener plaza en la Facultad o Escuela Universitaria donde pretendiera matricularse el solicitante y se viera obligado a seguir estudios en centros de localidades distintas a la ubicación de la residencia solicitada. En este supuesto, se reintegrará la totalidad del importe correspondiente, previa acreditación de aquellos extremos.

3. El precio público mensual se abonará completo, sin descuento por ausencia de las residencias los fines de semana, vacaciones, etcétera. Tampoco se aplicarán descuentos cuando se cause baja después de iniciado el curso, debiendo abonarse la cuota completa del mes correspondiente. Se exceptúa lo dispuesto en el artículo 4.2 de la presente Orden.

4. Con carácter excepcional, los residentes que como alumnos en prácticas establecidas en el plan de estudios respectivo se ausentaron durante un mes natural, podrán mantener su derecho a la plaza abonando el 50% del precio público mensual establecido. Si la duración de las prácticas fuera de una quincena o de dos quincenas correspondientes a meses naturales diferentes, se abonará el 50% del precio público mensual establecido por la quincena que se ha permanecido en el centro y se podrá mantener el derecho a

la plaza abonando el 25% del precio público mensual establecido durante la quincena en que se produzca la ausencia.

5. Por Decreto 82/1999, de 21 de julio, sobre beneficios fiscales en Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establece una exención subjetiva en los precios públicos de la Junta de Extremadura por la prestación de servicios públicos por la Administración Autonómica a los terceros y ulteriores hijos dependientes de sus padres. El beneficio fiscal se extiende, en particular, a los precios públicos por los servicios a que hace referencia la Orden, de 14 de abril de 1997, ya citada que fija los precios públicos por prestación de servicios en residencias universitarias.

ARTICULO 6.º - Solicitudes

1. Las solicitudes de plaza serán cumplimentadas en el modelo oficial, según Anexo I, una solicitud por centro, por el interesado o por los padres, tutores o representantes legales de los menores de edad, irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, y se presentarán en las propias residencias, en la sede de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología —Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación— (C/. Delgado Valencia, 6-1.º, de Mérida), en las Secciones Territoriales de aquella en Badajoz (Avda. de Huelva, 2) y Cáceres (Plazuela de Santiago, 1), así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAPPAC), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. A las solicitudes deberá acompañar la siguiente documentación:

A. Fotocopia de la Declaración completa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al año 1999.

En caso de estar exento de presentar Declaración de la Renta, el solicitante deberá aportar certificado de la Agencia Tributaria de tal extremo y, además, declaración jurada de las retribuciones o ingresos percibidos por todos los componentes de la unidad fami-

liar, procedentes del trabajo personal, rentas de capital mobiliario e inmobiliario, pensiones, prestaciones por desempleo, rendimiento de explotaciones agrícolas y ganaderas, becas, ayudas, subvenciones y cualquier otro ingreso procedente de entidades públicas o privadas. Se incluirá, asimismo, declaración nominativa de todos los componentes de la unidad familiar.

B. Extracto del expediente académico personal, expedido por la autoridad académica correspondiente, referido al último curso.

C. Tres fotografías tamaño carné (dos fotografías en el caso de antiguos residentes).

3. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 10 de agosto de 2000.

ARTICULO 7.º - Antiguos residentes

1. Quienes ostenten la condición de residentes durante el curso académico 1999/2000 podrán conservar su plaza en la residencia para el curso académico 2000-2001, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

A) Hayan aprobado la totalidad de las asignaturas/créditos del curso en la convocatoria de junio o hayan suspendido no más de un 25% de asignaturas/créditos.

B) Que la renta per cápita media de su unidad familiar no supere la media aritmética de las rentas per cápita medias de los peticionarios de plaza en el centro solicitado para el mismo curso académico.

C) Que no resulten deudores de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Los antiguos residentes que no hayan obtenido el acceso directo, según lo establecido en el apartado anterior, podrán añadir a los puntos obtenidos en la baremación general hasta un máximo de 4 puntos, según el siguiente baremo que recoge el porcentaje de asignaturas/créditos superadas en la convocatoria de junio y que valora el rendimiento académico:

	Puntos		Puntos		Puntos		Puntos	
Enseñanzas Técnicas	50-59%	1	60-69%	2	70-79%	3	>80%	4
Resto Enseñanzas			60-69%	1	70-79%	2	>80%	3

3. La solicitud y la documentación a aportar por estos residentes será la misma que para el resto de solicitantes.

ARTICULO 8.º - Criterios de valoración

La selección de todos los residentes, salvo lo dispuesto para los antiguos residentes en el artículo 7, se hará de acuerdo con el baremo del Anexo II de la presente Orden que contemplará necesariamente los siguientes aspectos:

1. Nivel de renta familiar.
2. Rendimiento académico.
3. Condición de que el solicitante sea hermano de antiguo residente durante todo el curso 1999-2000, y que, a tenor de lo establecido en esta convocatoria, le sea concedida de nuevo plaza.

La puntuación total se obtendrá de la suma de las puntuaciones parciales (A + B + C + D) establecidas en el baremo señalado en el Anexo II.

ARTICULO 9.º - Revocación

La adjudicación de plaza de residente podrá ser revocada en caso de constatarse que, en la solicitud concurrió ocultación o falseamiento de los datos económicos o académicos.

ARTICULO 10.º - Comisión de Selección

Para la selección de los residentes y la correspondiente adjudicación de las plazas, se constituirá una Comisión de Selección presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación o persona en quien delegue, y actuando como vocales los Directores de las Residencias Universitarias ofertadas y la Jefa de Sección de Gestión Académica de la Dirección General, que actuará, además, como Secretaria.

ARTICULO 11.º - Resolución

1. La Comisión de Selección resolverá sobre las peticiones presentadas, publicando la relación de solicitantes, numerados por orden de mayor a menor puntuación total, en los tabloneros de anuncios de las distintas residencias, Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación en Mérida y Servicios Territoriales de la Con-

sejería de Educación, Ciencia y Tecnología en Cáceres y Badajoz, en los cinco primeros días hábiles del mes de septiembre de 2000.

2. Contra el acuerdo adoptado cabrá recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución.

ARTICULO 12.º - Requisitos posteriores a la adjudicación

Una vez publicada la relación de solicitantes establecida en el artículo anterior, todos los admitidos procederán a formalizar su derecho a la plaza con los siguientes requisitos:

A. Presentarán en la administración de la residencia el resguardo de ingreso (modelo 50) correspondiente a la primera mensualidad (mes de octubre), en el plazo establecido en el artículo 5.2.

B. Firmarán una declaración en la que manifiesten conocer lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interno de las Residencias Universitarias de la Junta de Extremadura (DOE n.º 101, de 30 de agosto de 1997).

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta al Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarios para la ejecución y desarrollo de la presente Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 6 de junio de 2000.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD DE PLAZA DE RESIDENCIA UNIVERSITARIA

A) DATOS DEL SOLICITANTE:

APELLIDOS Y NOMBRE _____
Fecha y Lugar de nacimiento _____ D.N.I. Núm. _____
Domicilio _____ Localidad _____
Sexo _____ --C.Postal _____ Teléfono _____

Estudios realizados durante el curso 1999/2000 _____
Estudios a realizar durante el curso 2000-2001 _____
Curso _____ Centro _____ Localidad _____
Residencia solicitada: _____
Otras residencias solicitadas: _____
Cumplimentar una solicitud por cada Residencia solicitada

¿Es antiguo residente? SI - NO (táchese lo que no proceda)
¿es hermano de antiguo residente? SI - NO (táchese lo que no proceda) D.N.I. hermano _____

B) DATOS FAMILIARES

Apellidos y nombre del Padre _____
Profesión _____
Apellidos y nombre de la Madre _____
Profesión _____

Solicito la adjudicación de una plaza de residente en la Residencia Universitaria señalada, para el Curso 2000-2001, aceptando todas las condiciones incluidas en la Convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de 2000.
(firma del/la solicitante)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ANEXO II

BAREMOS PARA LA SELECCION DE ALUMNOS/AS EN LAS RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

A) BAREMO ECONOMICO:

RENTA PER CAPITA MEDIA DE LA DECLARACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS: EJERCICIO 1999

Hasta 500.000 ptas.....	6 puntos.
De 500.000 a 750.000 ptas.....	5 puntos.
De 750.000 a 1.000.000 ptas.....	4 puntos.
De 1.000.000 a 1.250.000 ptas.....	3 puntos.
De 1.250.000 a 1.500.000 ptas.....	2 puntos.
De 1.500.000 a 1.750.000 Ptas.....	1 punto.
Más de 1.750.000 ptas.....	0 puntos.

Criterios para el cálculo de la puntuación:

1.º) Suma total de las bases imponibles de todos los miembros de la unidad familiar con derecho deducción en el Impuesto sobre la Renta.

Suma total anterior

2) Renta per cápita media = $\frac{\text{Suma total anterior}}{\text{N.º miembros de la unidad familiar}}$

B) BAREMOS ACADEMICOS

a) Nota media en F.P., COU o Bachillerato LOGSE (según proceda).

b) Nota media de las asignaturas/créditos matriculadas/os en el último curso académico universitario. A dicha nota media se le incrementará la siguiente puntuación, en base a las titulaciones que se citan:

- 2 puntos (Enseñanzas Técnicas).
- 1 punto (Enseñanzas de tipo Experimental y Ciencias de la Salud).
- 0,5 puntos (Ciencias Sociales y Jurídicas).

C) ANTIGUOS RESIDENTES QUE NO HAYAN OBTENIDO ACCESO DIRECTO SEGUN LOS CRITERIOS DEL ARTICULO 7.

Hasta 4 puntos, según baremo establecido en el artículo 7.2.

D) HERMANOS DE ANTIGUOS RESIDENTES ADMITIDOS.

2 puntos.

ORDEN de 9 de junio de 2000, que modifica la Orden de 21 de marzo de 2000, por la que se convoca concurso para la selección de Centros Públicos de Educación Infantil, Educación Primaria, de Educación de Adultos y específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura que deseen participar en la extensión del Proyecto Atenea y de la enseñanza de los idiomas.

La Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, mediante Orden de 21 de marzo de 2000 (D.O.E n.º 36, de 28 de marzo), publicó la convocatoria del concurso para la selección de Centros Públicos de Educación Infantil, Educación Primaria, de Educación de Adultos y específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura que desearan participar en la extensión del Proyecto Atenea y de la enseñanza de los idiomas.

La tramitación administrativa y el desarrollo de la citada Orden hacen necesario la modificación de los plazos para la realización de los cursos de formación de los responsables de medios informáticos y responsables del proyecto de inglés, establecidos en su artículo 10.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta del Ilmo. Sr. Secretario General de Educación,

DISPONGO

ARTICULO UNICO.—Se modifica el artículo 10.1, apartados b) y c), de la Orden de 21 de marzo de 2000, por la que se convoca concurso para la selección de Centros Públicos de Educación Infantil, Educación Primaria, de Educación de Adultos y específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura que deseen participar en la extensión del Proyecto Atenea y de la enseñanza de los idiomas, que queda redactado de la forma siguiente:

Artículo 10.1 b), párrafo primero: «Organizado por la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, se celebrará un curso de formación dirigido a los responsables de medios informáticos, de 100 horas de duración, de las que, al menos, 70 serán presenciales y se impartirá en el mes de junio de 2001 en el Centro de Profesores y de Recursos de Mérida. Las 30 horas restantes se realizarán en modalidad no presencial».

Artículo 10.1 b), párrafo tercero: «La Secretaría General de Educación convocará a los profesores/as asistentes a ambos cursos antes